



ENTRE RIOS

DECRETO 1254/2001

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Sistemas de Descentralización Hospitalaria y Régimen de Hospitales de Autogestión.

Del: 03/05/2001; Boletín Oficial: 03/08/2001

VISTO

Los Decretos Nos. 2565/94 MSAS., 101/95 MSAS., 573/97., 4613/97 MSAS., 2915/99 MSAS. Y 8195/99 MSAS.; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos mencionados fueron incorporados diversos centros asistenciales de la Provincia al Sistema de Descentralización Hospitalaria y Régimen de Hospitales de Autogestión;

Que en consonancia con los lineamientos establecidos en el Marco Estratégico - Político para la Salud de los Argentinos a través del [Decreto N° 455/2000](#) del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, se dicto el [Decreto N° 939/2000](#) del mismo MINISTERIO por el cual se crea el Régimen de Hospitales Públicos de gestión descentralizada, derogándose expresamente el Decreto N° 578/93 MSAS de creación del Hospital de Autogestión;

Que conforme a los Decretos vigentes mencionados en el anterior considerando el PODER EJECUTIVO provincial adhirió mediante el correspondiente Decreto al Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (H.P.G.D):

Que resulta imprescindible contar con la nomina de Hospitales de Gestión Descentralizada en la Provincia, para poder poner en vigencia la [Resolución N° 303/2001](#) del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION referida a la modalidad implementada en la facturación de las Obras Sociales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Déjense sin efecto los Decretos Nos 2565/94 MSAS., 101/95 MSAS., 573/97 MSAS., 4613/97 MSAS., 2915/99 MSAS, y 8195/99 MSAS., mediante los cuales se incorporaron diversos establecimientos asistenciales de la Provincia a los Sistemas de Descentralización Hospitalaria y Régimen de Hospitales de Autogestión, de conformidad a la adhesión de la Provincia al Decreto N° 939/2000 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.-

Art. 2º- Incorpóranse a todos los Hospitales dependientes de la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD de la Provincia de Entre Ríos al régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.-

Art. 3º- Derógase lo dispuesto por Decreto N° 5058 MSAS. Del 24/11/95.-

Art. 4º- Mantiénese la plena vigencia del Decreto N° 1734/58 MSP.-

Art. 5º- Facúltase a la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD de la provincia a elaborar las normas que sean necesarias para la aplicación de las modalidades implementadas por el Decreto [N° 939/2000](#) del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION al que la Provincia adhirió y a propiciar el dictado de las disposiciones que sean necesarias para lograr el acabado cumplimiento del mismo.-

Art. 6º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO DE ACCION SOCIAL y

firmado por el Sr. SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-
Art. 7º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)